

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA DIRIGIDAS AL IMPULSO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN ANDALUCÍA EN LOS ÁMBITOS DEL SECTOR EMPRESARIAL, EL EMPRENDIMIENTO CON BASE INNOVADORA Y LA CIUDADANÍA.

Visto el expediente de modificación de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., de la realización de actuaciones de asistencia dirigidas al impulso de la Sociedad de la Información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, el emprendimiento con base innovadora y la ciudadanía, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 30 de junio de 2016, la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, encomendó a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel) la realización de actuaciones de asistencia dirigidas al impulso de la sociedad de la información en Andalucía en los ámbitos del sector empresarial, el emprendimiento con base innovadora y la ciudadanía (Expediente 37/2016).

El plazo de ejecución de estas actuaciones comprende desde la notificación de la Resolución hasta el 30 de junio de 2018, autorizándose un presupuesto máximo de 4.048.809,02 euros (CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.046.537,97
2017	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.945.554,63
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	1.056.716,42

A la firma de la encomienda de gestión se efectuó a Sandetel un pago en concepto de anticipo, en virtud de lo establecido en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 1.046.537,97 euros (UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 13 de julio de 2017, con el fin de atender nuevas necesidades, se amplió el presupuesto global de la encomienda en 93.340,46 euros (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS), que se imputaron en el ejercicio 2017 a la partida presupuestaria 1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291. Asimismo, por este mismo importe, se amplió el importe del pago del anticipo, puesto que esta cuantía, unida al anterior anticipo, no superaba el límite global del 50% a que se refiere el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

1

Código Seguro de verificación:VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==	PÁGINA	1/6



VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==

Como consecuencia de ello, el presupuesto global de la encomienda quedó fijado en 4.142.149,48 euros (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

TERCERO.- El informe de 30 de junio de 2017 de la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de observaciones a la fiscalización de esta encomienda de gestión, recoge la siguiente valoración respecto a la sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido del presupuesto aprobado mediante la misma:

“En el momento de liquidación del expediente objeto de control (con el último pago) deberá aportarse nuevo certificado suscrito por el máximo responsable del área económico-financiera de SANDETEL que refleje la situación en que se encuentra la reclamación presentada ante el Tribunal Económico Administrativo Central. En caso de que finalmente se determine la no sujeción al IVA, SANDETEL deberá solicitar la devolución de las cuotas repercutidas que serán ingresadas en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y ese órgano gestor deberá regularizar el expediente desde el punto de vista contable.”

CUARTO.- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y declara no sujetas al impuesto las encomiendas de gestión de servicios, con efectos desde el 1 de enero de 2015.

Asimismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), modifica a través de su disposición final décima, el número 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y se pronuncia en el mismo sentido al establecer que: “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Sin embargo, existe diversidad de interpretaciones de este precepto en cuanto a la sujeción o no al IVA de las encomiendas de gestión provenientes de distintos organismos competentes en la materia. Esta situación ha provocado que actualmente, no exista un marco jurídico estable ni inequívoco sobre el régimen aplicable al Impuesto Sobre el Valor Añadido respecto a la sujeción o no sujeción de las encomiendas de gestión.

Las propuestas de ordenación de pagos para las actuales encomiendas de gestión están siendo fiscalizadas de disconformidad por parte de Intervención Delegada por estar sujetas a IVA. Por ello, para poder proceder a realizar los pagos pendientes y a la vista de las últimas resoluciones de la Intervención



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 2
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==	PÁGINA	2/6
 VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==				

General de la Junta de Andalucía, se hace necesario proceder a la modificación de la Resolución de 30 de junio de 2016, de forma que se establezca la no sujeción al IVA de las actuaciones encomendadas.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, el importe de la encomienda quedará minorado, a partir de las fechas indicadas en el siguiente cuadro por cada línea de actuación, puesto que el último pago fiscalizado y efectuado corresponde al mes inmediatamente anterior.

LÍNEA	FECHA
Línea 1: Soporte en el desarrollo de actuaciones para la implantación del Mercado Digital en Andalucía.	01-05-17
Línea 2: Soporte en la implantación y seguimiento de la Estrategia de Impulso del Sector TIC Andalucía 2020.	01-05-17
Línea 3: Asistencia técnica especializada y soporte a la DGTSI en la definición, planificación, puesta en marcha, ejecución, seguimiento, divulgación y evaluación de un programa integral de soporte al emprendimiento de base tecnológica en Andalucía.	01-01-17
Línea 4: Soporte a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la implantación y ejecución de los Proyectos asociados al ámbito de ciudadanía.	01-05-17
Línea 5: Asistencia técnica a la comunicación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.	01-06-17
Línea 6: Asistencia técnica para el asesoramiento en materia de comunicación y relaciones institucionales de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.	01-01-17
Línea 7: Soporte y asesoramiento especializado en el diseño, planificación, evaluación y seguimiento de las distintas actuaciones que lleve a cabo la oficina de coordinación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.	01-06-17

Esta reducción se calcula restando la parte correspondiente al IVA que soportan los recursos humanos asignados a la misma en los conceptos de salarios y dietas y liquidaciones de gastos y parte de los costes indirectos correspondientes a estas categorías. Sin embargo, para los contratos y la parte de los costes indirectos que corresponden también a contratos, Sandetel soporta el IVA sin posibilidad de deducción.

Por tanto, dicha minoración queda cuantificada en 330.425,55 euros (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SEXTO.- Mediante Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Código Seguro de verificación:VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==	PÁGINA	3/6
 VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==				

para el año 2017, se establece un incremento del uno por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Esto supone un incremento en costes de personal no recogido en el presupuesto original de la encomienda. Como consecuencia de ello, el importe final recogerá un incremento cuantificado en 17.609,45 euros (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SÉPTIMO.- De los apartados anteriores resulta una minoración del importe de la encomienda de 312.816,10 euros (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS).

OCTAVO.- El apartado cuarto del resuelve de la Resolución de 30 de junio de 2016 recoge que la persona designada al efecto por la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía ejercerá la Dirección de las Actuaciones recogidas en la línea 6 de su presupuesto. Asimismo, supervisará la correcta realización del objeto de la encomienda y podrá verificar la ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería, dicha Orden se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de “coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación”, así como las relativas al “impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía”. Por su parte, el artículo 12.2) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para:

- “ a) La coordinación y ejecución de las políticas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación, en especial el apoyo y aceleración de empresas de nueva creación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Conocimiento.
- b) La ejecución y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información, en especial los incluidos en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de la



Código Seguro de verificación:VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==	PÁGINA	4/6
				
VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==				

- Presidencia y Administración Local en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.
- c) La ejecución y seguimiento de programas destinados al desarrollo de la Innovación Social.
 - d) Fomento de la innovación y modernización en las Pymes andaluzas a través del uso de las nuevas tecnologías.
 - e) El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de la economía andaluza.
 - f) Impulso de las empresas del Sector TIC en Andalucía.
 - j) La coordinación y desarrollo de estrategias Smart en la Comunidad Autónoma, así como su impulso en otras Administraciones Públicas de Andalucía.
 - l) Promover la confianza y seguridad en el uso de las Redes por parte de empresas y la ciudadanía.
 - m) Desarrollar programas de capacitación en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

Asimismo, y en virtud del artículo 6.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

SEGUNDO.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que: “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

TERCERO.- El artículo 106.9. de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación”.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio conforme a la Propuesta Técnica de la Dirección de las Actuaciones, con el fin de reajustar el presupuesto de sus líneas de actuación para atender a las nuevas necesidades derivadas de

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla 5
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio



Código Seguro de verificación:VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==	PÁGINA	5/6



VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==

la Resolución de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública y aplicar el criterio de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido, disminuyendo el presupuesto total de la encomienda de gestión en 312.816,10 euros (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), derivado del reajuste presupuestario de la misma, con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestaria, quedando el importe total de la anualidad 2018 según se indica:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (euros)
2018	1400018073 G/72A/60905/00 01 2004000291	743.900,32

Como consecuencia de ello, el nuevo presupuesto de la encomienda queda fijado 3.829.333,38 euros (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS)

SEGUNDO.- En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, que dispone que el órgano competente para efectuar la encomienda de gestión “podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del encargo”, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un pago en concepto de anticipo de 774.788 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS).

El anticipo deberá quedar justificado por Sandetel antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda y deberá expedirse certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación.

TERCERO.- Modificar el apartado cuarto del resuelve de la Resolución de 30 de junio de 2016, de manera que la Dirección de las actuaciones de la línea 6. Asistencia técnica para el asesoramiento en materia de comunicación y relaciones institucionales de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, queda atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.

CUARTO.- La citada Resolución de 30 de junio de 2016, permanecerá inalterada en sus restantes extremos.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)
LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Pilar Serrano Boigas



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

6

Código Seguro de verificación:VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS		FECHA	27/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==	PÁGINA	6/6
				
VE2GAAMy0QcgRDWcAPIVA==				